

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 5

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten instrucciones relativas a la revelación de información sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos.

PROPÓSITO: Impartir instrucciones en relación con la revelación de información de asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, para los emisores dentro del informe periódico de fin de ejercicio y el informe periódico trimestral.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta las 5:00 p.m. del miércoles 24 de noviembre de 2021.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2021205005

POR ESCRITO A: Subdirectora de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2021 ()

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS EMISORES

Referencia: Instrucciones relativas a la revelación de información sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos

Apreciados señores:

La Superintendencia Financiera de Colombia reconoce los esfuerzos que vienen realizando los emisores en la adopción de estándares para la divulgación de información de sostenibilidad a los distintos grupos de interés bajo un enfoque de materialidad ambiental y social.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de estandarizar y mejorar la pertinencia de la información de las prácticas de sostenibilidad para los inversionistas, y fortalecer su divulgación por parte de los emisores, esta Superintendencia considera necesario impartir instrucciones sobre la revelación de información de asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, bajo una perspectiva de materialidad financiera, mediante la adopción de los estándares internacionales del *Task Force for Climate Related Financial Disclosure* (TCFD, por sus siglas en inglés) y de los *Estándares SASB de la Value Reporting Foundation* (VRF, por sus siglas en inglés).

En este sentido, este Despacho, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 6 de la Ley 964 de 2005, y los artículos 5.2.4.1.1, 5.2.4.2.2., 5.2.4.2.3. y el numeral 4. del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar el Anexo 2 “*Revelación de información sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos*” al Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica para definir las reglas aplicables a los emisores en materia de revelación de información sobre los asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, dentro del informe periódico de fin de ejercicio y del informe periódico trimestral.

SEGUNDA: Adicionar el numeral 3 al Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica “*Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE*” para ajustar la remisión a las instrucciones contenidas en el Anexo 2, que se crea mediante la presente Circular.

TERCERA. Régimen de transición: Los emisores deberán divulgar a más tardar en el año 2024, a través del RNVE, conforme a los plazos e instrucciones establecidos en los subnumerales 5.5 y 6 del Anexo 2 del Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica y las instrucciones previstas en la presente Circular, la siguiente información: (i) el proyecto de capítulo del informe periódico de fin de ejercicio dedicado a las prácticas, políticas, procesos e indicadores de los asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, (ii) el capítulo del informe periódico de fin de ejercicio dedicado a las prácticas, políticas, procesos e indicadores de los asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, y (iii) el capítulo del informe periódico trimestral dedicado a cualquier cambio material que se haya presentado en las prácticas, procesos, políticas e indicadores implementados en relación con los asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos.

A partir del 1 de enero de 2024, los emisores que por primera vez hagan parte de la categoría de “Emisores Grupo A” tendrán un plazo máximo de 2 años contados desde la fecha de cambio de categoría, para divulgar, a través del RNVE, conforme a los plazos e instrucciones previstas en la presente Circular, la siguiente información: (i) el proyecto de capítulo del informe periódico de fin de ejercicio dedicado a las prácticas, políticas, procesos e indicadores de los asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, (ii) el capítulo del informe periódico de fin de ejercicio dedicado a las prácticas, políticas, procesos e indicadores de los asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, y (iii) el capítulo del informe periódico trimestral dedicado a cualquier cambio material que se haya presentado en las prácticas, procesos, políticas e indicadores implementados en relación con los asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia
50000